Boletín N° 9.516-06

Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señor Horvath, señora Goic y señores Bianchi, Quinteros y Walker, don Patricio, que incorpora a los Mapuches Huilliches de la Región de Aysén en la ley N° 19.253.

La protección, fomento y desarrollo de nuestros pueblo originarios, ha sido sin dudas, uno de los aspectos que más ha preocupado en las últimas décadas a nuestra sociedad toda. Es por ello, que ya desde el año 1993, con la publicación de la ley 19.253, comúnmente denominada "Ley Indígena ", se concretó en la realidad, uno de los más grandes anhelos de nuestra comunidad nacional, al dotar a nuestra legislación de un instrumento que permitiera la protección fomento y desarrollo de nuestros pueblos originarios, junto con crear una institucionalidad orgánica descentralizada que velara directamente por los objetivos que dicha ley se planteaba.

Sin embargo, a lo largo del desarrollo de esta nueva institucionalidad y junto con las bondades de este cuerpo normativo, se han detectado algunos errores que deben ser reparados, con & objeto de evitar posibles discriminaciones que dicha normativa pudiese contener.

Solo con fines ilustrativos, debemos señalar, que las comunidades Mapuches Huilliches, ya desde tiempos inmemoriales, poblaron nuestro territorio nacional desde las inmediaciones de Rio Tolten, hasta el seno de Reloncaví. Sin embargo, con la ocupación, militar nacional, y las diversas leyes dictadas desde nuestra naciente República hasta mediados del siglo XX, dichas comunidades, se vieron fuertemente reducidas, y en algunos casos fueron asimiladas.

Con ello, muchos de nuestro indígenas Mapuches Huilliches, debieron por un lado, establecerse en reducciones o tierras de lo que es hoy la X y XIV región, o bien debieron emigrar a otros territorios, donde pudieran desarrollar sus actividades socioeconómicas de sustento. Parte importante de aquellos se establecen en Chiloé, fundamentalmente en la zona de Quellón, lugar que presentaba la mayor población Huilliches de la zona.

Sin embargo, no podemos dejar de desconocer, que otra parte importante de aquellos habitantes Mapuche-Huilliches, se trasladó desde la Isla de Chiloé hacia la Región de Aysén, la mayoría de ellos por razones socioeconómicas y que a su vez redujeron o desplazaron a los pueblos originarios denominados Chonos. A mayor abundamiento, la misma palabra Aysén, que según el explorador y cartógrafo del siglo XVIII José de Moraleda proviene del Vocablo Huilliche "Achen", que significa "internación o que se interna hacia el interior", lo que nos demuestra que este pueblo, ya ocupaba parte de estas tierras desde hace al menos el siglo XVIII.

Reconocer a las comunidades Mapuches Huilliches como provenientes también de la Región de Aysén, es un acto de reconocimiento, no solo a este gran pueblo, sino también de reconocimiento al fenómeno de desplazamiento y asimilación de nuestras etnias. No fue por razones propias, que las etnias Huilliches decidieron radicarse en el Litoral de la Región de Aysén, si no por el constante desplazamiento y usurpación de tierras que en muchos casos con complicidad del estado, se les fue quitando.

Profundizando aún más el tema, debemos señalar que según los datos emanados del Instituto Nacional de Estadísticas en su censo 2002, respecto a la Región de Aysén,

de un total de 8.063 personas que declaran pertenecer a una etnia indígena, 7.546 personas declaran explícitamente pertenecer a la etnia Mapuche, ósea un 93,58% de los indígenas de la mencionada región, se declara mapuche. A mayor abundamiento, un 8.3% de la población total de esta región, pertenece a la etnia indígena.

Al respecto, nuestra constitución reconoce en su artículo 1° que "Todos los hombres nacen libres en dignidad y derechos", para continuar en su inciso tercero al señalar que "el Estado reconoce y ampara a los grupos intermedios..." Concluido lo señalado, nuestra carta magna, reconoce uno de los grandes principios modernos de la configuración del estado, al reconocer que antes que todo, los hombres y sus grupos intermedios, son anteriores y posteriores al Estado.

El Estado, como una de las tantas formas de organización política que se ha dado el hombre a lo largo de su historia, solo tiene por finalidad servir a la persona humana y promover el bien común, por lo tanto, su actividad debe estar orientada justamente en beneficio de la persona y sus agrupaciones o asociaciones inmemoriales. Ello, por que el Estado, puede desaparecer, pero aunque ello suceda, la persona va a continuar existiendo, y sus formas de organización también. Los pueblos Mapuches Huilliches, son una gran prueba de aquello. Han soportado diversas formas de dominación, desde aquellas Incaicas pre colombinas, pasando por las Realistas Españolas, hasta llegar a todos los intentos de dominación, sometimiento y asimilación que intentamos en nuestra República. Sin embargo, estos pueblos han continuado con el desarrollo ancestral de su cultura, y han sobrevivido a todo tipo de daños que se les ha provocado.

En la actualidad, el artículo 60 de la ya mencionada ley que proponemos modificar, sostiene que **"Son mapuches huilliches las comunidades indígenas ubicadas principalmente en la X Región y los indígenas provenientes de ella"**. Según la institucionalidad administrativa "este párrafo **NO excluye** a las comunidades y asociaciones de la XI región, al señalar que justamente son "principalmente las ubicadas en la X región", interpretándose mayoritariamente que PRINCIPALMENTE la mayoría de las comunidades mapuche huilliche proviene de esa región, pero aquella norma no es excluyente de otras regiones.

Dicha interpretación es de sumo dificultosa, ya que puede variar según sea el parecer de la Institucionalidad Vigente. No resultaría extraño interpretar que, como el pueblo Huilliche proviene principalmente de la X región, las comunidades y asociaciones Huilliches de las demás regiones serán la excepción, por tanto como tal tendrán que probar por otros medios, su pertenencia a esta etnia.

Con el fin de evitar este tipo de actos que podrían ser arbitrarios, es que pongo a consideración de ustedes el siguiente proyecto de ley que señalo.

MOCIÓN

MODIFICA EL ARTICULO 60 DE LA LEY N° 19.253, QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE PROTECCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DE LOS INDIGENAS, Y CREA LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA, E INCORPORA A LOS MAPUCHES HUILLICHES DE LA XI REGION DE AYSEN.

ARTICULO ÚNICO: Introdúzcase el artículo 60 de la ley N° 19.253, que Establece normas Sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y Crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, las siguientes modificaciones:

1° Suprímase la única expresión "Región" y reemplácese por la palabra "Regiones".

2° Intercálese después de la frase "Son Mapuches Huilliches las comunidades ubicadas principalmente en la X", y antes de la expresión "y los indígenas provenientes de ella"; la siguiente frase: "y XI".